



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2012/386

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO INTEGRAL EN MATERIA DE VIVIENDA POR PARTE DE LA OFICINA DE VIVIENDA UBICADA EN EL ESPACIO JOVEN, EN LA CALLE JOSÉ JÁUREGUI Nº 16.

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación de la prestación a los ciudadanos de un servicio de información y asesoramiento integral en materia de vivienda en el Municipio de Salamanca.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 71210000-3.

Artículo 2º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El importe anual destinado a la contratación de dicho servicio asciende a 30.000'00 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

valor anual estimado del contrato y tipo de licitación...	24.793,39 €
IVA (21%).....	5.206,61 €
Presupuesto del contrato.....	30.000'00 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (21% I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1) de la Ley 30/2007, el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de **49.586,78 € (IVA excluido)** y, considerando la posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años más, se elevaría a **99.173,56 € (IVA excluido)**.

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 de la TRLCSP. En consecuencia, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2013 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde su formalización, con posibilidad de prorrogarse anualmente por un período máximo de otros dos años

más, previa tramitación del oportuno expediente, conforme al art. 23 del TRLCSP.

Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 11°, de conformidad con el artículo 150.3 del mismo texto legal.

Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural

siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.perfildecontratante.aytosalamanca.es) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en

cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado)

(Documentación General y denominación de los trabajos)

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor previo abono de 25,75 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informes de al menos una institución financiera acreditando dicho extremo.

d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará por los siguientes medios:

1. Descripción del equipo técnico y unidades técnicas que participen en el contrato, debiendo contar como mínimo con un coordinador, un abogado, un economista y un arquitecto o, en su caso, un compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato dicho personal.

Esta cualificación personal se acreditará mediante título académico correspondiente y currículum Vitae.

2. Relación de los principales contratos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos, por un importe acumulado de dos veces el presupuesto anual del contrato.

Esta acreditación se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos por Administraciones Públicas o Colegios Profesionales.

e) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

Sobre número 2 (cerrado)

(Criterios que dependen de un juicio de valor)

Se incluirá en este sobre la documentación correspondiente al proyecto anual de gestión en el que se considerarán las funciones desempeñadas en relación a las distintas materias que tienen relación con dicha oficina, de acuerdo con el Pliego de

Prescripciones Técnicas, así como lo previsto en la cláusula 10° del presente pliego.

Sobre número 3 (cerrado)

(Oferta económica. Denominación del contrato)

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Artículo 9°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por la

Mesa de Contratación en acto público a las 11 horas del quinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

La apertura del sobre nº 3 se celebrará el día y hora previamente anunciados en el perfil de contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio que depende de un juicio de valor:

Proyecto: Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:

- Estructura organizativa: hasta 1 punto.
- Contenido global del proyecto: hasta 2 puntos.
- Canales de prestación del servicio: hasta 1 punto.
- Seguimiento, evaluación y mejora del programa: hasta 1 punto.

Las funciones desempeñadas se plasmarán en la presentación de un proyecto anual de gestión de la Oficina de Vivienda, que deberá desarrollar el modo de prestación del servicio objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos.

Se enjuiciará la claridad expositiva y el contenido que permita acreditar la singularidad en la forma en que se llevará a cabo las tareas derivadas de la naturaleza y objeto del contrato específicamente.

Criterios determinables de forma automática:

1.-Precio más bajo: Hasta un máximo de 5 puntos: En este apartado se dará la máxima puntuación a la proposición más económica en términos porcentuales. El resto se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_m = T_{Om} / T_{Oz} \quad \times \quad 5$$

Siendo:

P_m = Puntuación de la proposición m
 T_{Om} = Porcentaje de baja del licitador m
 T_{Oz} = Porcentaje de baja de la mejor proposición económica.

2.- Compromiso de mantener fijo el precio de adjudicación:

Para ello, el licitador renunciará a la revisión de precios durante la vigencia del contrato, asumiendo, además, los posibles incrementos de impuestos, valorándose con 1 punto al que oferte dicha renuncia.

Artículo 11°.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo anterior.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del

licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 12º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente:

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES: Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14°.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES: Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15°.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los

aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Artículo 16°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) Copia de la póliza de un seguro de responsabilidad civil por un valor mínimo de 500.000 €.
- c) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 17º.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 € y, en su caso, los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Artículo 18º.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.- El Ayuntamiento, como Administración contratante, podrá nombrar un facultativo con titulación adecuada, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo objeto del contrato; dicho técnico emitirá a la finalización de la asistencia técnica, informes sobre la acomodación del servicio objeto del contrato, a las características de presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 19°.- PAGO DEL CONTRATO.- El abono del precio del contrato se efectuará mediante facturas mensuales, debidamente conformadas por el Servicio de Juventud.

1.- Conforme a la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, el plazo para abonar las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2013 de 30 días.

2.- En caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista en concepto de interés de demora, el interés legal del dinero devengado por las cantidades adeudadas, una vez transcurrido el plazo de pago a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial de la prestación. A estos efectos, el interés legal del dinero será el establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Igualmente, en caso de demora en el pago, el Ayuntamiento deberá indemnizar al contratista por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 20°.- REVISIÓN DE PRECIOS.- Una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, se podrán revisar los precios anualmente conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los artículos 89 y 90 del TRLCSP, salvo que el licitador haya ofertado la renuncia a dicha revisión de precios.

Artículo 21°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal, con la titulación específica que se indica:

- Un/a coordinador/a.
- Un/a abogado/a, un/a economista y un arquitecto/a, cuya cualificación personal se acreditará mediante el título académico correspondiente y currículum vitae.

El desempeño de los servicios de información y asesoramiento integral en materia de vivienda en que consiste el presente contrato se realizarán dentro del ámbito de organización y dirección del adjudicatario, quien establecerá con dicho personal la oportuna relación laboral o de servicios, garantizándose que la oficina estará atendida de forma permanente por un coordinador/informador y en visitas regulares y preestablecidas de forma semanal por un abogado y un economista y, en función de la demanda, quincenal o mensual por un arquitecto, en los horarios establecidos en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 22°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

Artículo 23°.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 210 del TRLCSP.

Artículo 24°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Artículo 25°.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 27 del Anexo II de dicho texto legal.

Artículo 26°.- RÉGIMEN JURÍDICO: Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 27°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Salamanca, 13 de Diciembre de 2012

LA ADJUNTO JEFE DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN Y BIENES

Fdo. Carolina Pérez Rojo

ANEXO N° 1**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio de información y asesoramiento integral en materia de vivienda en el municipio de Salamanca, mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, y presenta la siguiente

OFERTA:

- Licitador
- Denominación del contrato

Oferta económica anual (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

- Tipo de licitación: -----
- I.V.A. al -----%
- TOTAL -----(en número y letra)

Se compromete a **mantener fijo el precio de adjudicación: SI / NO**

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Anexo 2

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO**

D....., con D.N.I nº....., actuando en mi propio nombre o en representación de con C.I.F nº.....

Que yo o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es....., fue firmado el..... y el plazo de duración es

Que mediante acuerdo/resolución [órgano] de fecha le ha sido adjudicado el contrato

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente [suprimir lo que no proceda]:

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. ¹
- No tiene deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. ¹

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de tener por acreditados dichos extremos.

En, ade20..

¹ Esta certificación tiene validez durante el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de expedición.